

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2018-00435-00
Demandante(s):	Juan Carlos Barbosa Zabala
Demandado(a):	Banco de la República, IMS S.A.S. y Eficiencia y Servicios S.A.S.
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 28 de octubre de 2022
Hora inicio: 9:13 a.m.
Hora fin: 10:39 a.m.

Asistentes

Demandante: Juan Carlos Barbosa Zabala
Apoderado (a): Daniela Alejandra Saavedra Rivera
Demandado: Banco de la República
Apoderado(a): Yoleth Monsalvo Bolívar
Demandada: Eficiencia y Servicios S.A.S.
Apoderado(a): Ricardo Luis Barrios López
Demandada: IMS S.A.S.
Apoderado(a): Edna del Rocío Vargas Clavijo
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al BANCO DE LA REPÚBLICA, a IMS S.A.S. y a EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.S. de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor JUAN CARLOS BARBOSA ZABALA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$ 600.000.

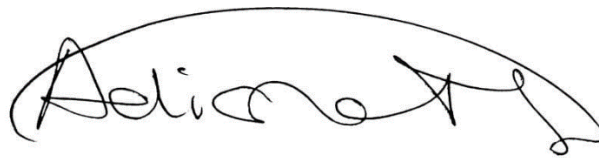
TERCERO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Decisión notificada en estrados. Sin recurso

Secretaría deberá remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que se conozca el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1a880f4-aec8-4073-9cf4-709c4d7a1020?vcpubtoken=f03639df-6f11-41fa-b590-eed746131445>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc